



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 0 0 5 9 6

LITUECHE, 18 de Mayo de 2021.

Dideco 118.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2131 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2019 Habitabilidad, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 23 de Octubre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos convocatoria 2019 "Programa Habitabilidad", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- La Resolución exenta N°0774 que aprueba modificación de plazo de ejecución de convenio transferencia de recursos programa Habitabilidad, año 2019.
- La necesidad de proveer con soluciones constructivas a los usuarios de Programa Habitabilidad.
- El decreto Alcaldicio N°1245, que adjudica la Licitación 1743-63-LE20 a doña Nelly Ambiado Aravena.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y doña Nelly Ambiado Aravena con fecha 07 de Octubre de 2020.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios. Decreto Alcaldicio N°1145 de fecha 10 de Septiembre de 2020, que designa a director de Administración y Finanzas como Secretario Municipal Subrogante y el Decreto Alcaldicio N°1565 del 07 de Diciembre de 2020 que prorroga periodo Alcaldicio.

DECRETO

DECRETO:

1.- REGULARICESE y apruébese el contrato de ejecución de obras de fecha 07 de Octubre del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, cedula de identidad N° 11.631.592-0 y la contratista doña Nelly del Carmen Ambiado Aravena, Rut 7.586.748-4, por un valor total de \$5.115.835.- (cinco millones ciento quince mil ochocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido. Correspondiente a convenio Habitabilidad 2019.

2.- INCORPORESE copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/YMM/imr

Distribución:

- Archivo Departamento Social
- Archivo Administración y Finanzas
- Unidad de Control
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, CHILE SOLIDARIO - IEF LITUECHE 2019, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"

I. Municipalidad de Litueche.

A

NELLY DEL CARMEN AMBIADO ARAVENA

En Litueche a 07 de Octubre de 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, representada por su Alcalde **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, RUT 14.305.878-6, domiciliado para estos efectos en calle Cardenal Caro N° 796 de Litueche en adelante denominado como "I. Municipalidad de Litueche" por una parte y por la otra, la contratista **Nelly del Carmen Ambiado Aravena**, RUT 7.586.748-4, domiciliada en CENTENARIO # 541 comuna de SAN FERNANDO, en adelante denominado "El Contratista" convienen el siguiente contrato de ejecución de obras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de Septiembre del 2020, la I. Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°1182, procedió a llamar a Primer Llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra ID 1743-63-LE20 "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, CHILE SOLIDARIO - IEF LITUECHE 2019, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**" bajo la modalidad de un contrato a suma alzada, sin reajustes o intereses.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 1245 del 07 de Octubre de 2020 la I. Municipalidad de Litueche, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnico de las ofertas presentadas en el Portal Chile Compra según ID 1743-63-LE20, determinó adjudicar dicha propuesta a la empresa **NELLY DEL CARMEN AMBIADO ARAVENA** para la ejecución de la obra en comento.

TERCERO.- Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CUARTO.- El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del plazo de 30 días corridos a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

QUINTO.- En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el personal responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.



b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.

c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Será requisito indispensable que el contratista entregue a la Unidad Técnica la **Boleta de Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra"** por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 210 días corridos.

SEPTIMO: Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.

OCTAVO: Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías por los porcentajes y en los plazos estipulados en la cláusula anterior.

NOVENO.- Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeran, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

III.- VALOR DEL CONTRATO

DECIMO.- El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de **\$5.115.835.- (cinco millones ciento quince mil ochocientos treinta y cinco pesos)**, **bajo la modalidad de suma alzada**, sin reajustes, IVA Incluido y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial salvo que se convenga uno menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve un gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 30% al plazo original, situación que será informada al Mandante.

UNDECIMO.- El precio así convenido será pagado por la I. Municipalidad de Litueche. Estos se realizarán en estados de pago, según avance efectivo de obras, el cual deberá ser certificado y aprobados por la Unidad Técnica.

No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.



Para la cancelación de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

1. Estado de Avance aprobado por la ITO.
2. Carátula de Estado de Pago.
3. Set de fotografías digitales.
4. Factura a nombre de la I. municipalidad de Litueche.

IV.- FISCALIZACION

DUODECIMO: La inspección técnica de la obra será efectuada por el Departamento Social de la I. Municipalidad de Litueche encargándose de dichas funciones al Técnico del Programa de Habitabilidad y/o por la Jefa del Departamento. Esta consignará en el Libro de Obras todas las observaciones, reparos o rechazos que le merezcan como asimismo la mano de obra que las ejecuta o y/o el jefe de obra. En dicho libro serán anotadas además las instrucciones técnicas y administrativas que formule la citada ITO, debiendo estas ser acatadas íntegramente por el contratista. Será de exclusiva cuenta del contratista la reconstrucción de las obras objetadas o el reembolso de los materiales no aceptados por la ITO, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.

V.- MULTAS

DECIMO TERCERO: En general, se aplicaran en los siguientes casos:

1. Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor bruto del contrato, que se descontará del último Estado de Pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Se aplicará una multa de 2,0 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas previstas en el presente contrato o en los documentos anexos se hará sin forma de juicio y será deducida del pago parcial o final según corresponda. Para los efectos de la aplicación de las multas se entiende que los días de atraso, son corridos y así será certificado por la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO.- La presente obra no requiere Letrero indicativo.

VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DECIMO QUINTO.- Será de responsabilidad del contratista restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción que cometiere tanto en los bienes o patrimonio de un tercero, del fisco o de la municipalidad con ocasión de las obras que ejecuta sea por el uso normal, catástrofes, vandalismos y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.



El contratista deberá velar por no entorpecer todo tipo de tránsito con los trabajos que ejecuta debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado en dicho orden y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.

VII.- TÉRMINO ANTICIPADO

DECIMO SEXTO.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- e) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

La Unidad Técnica informará al Mandante, sobre deudas impagas del Contratista que afecten a pagos de sueldos y salarios, leyes sociales u otros.

El Mandante podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

VIII.- RECEPCION DE LAS OBRAS

DECIMO SEPTIMO: El contratista estará obligado a tramitar las siguientes recepciones:

- 1. RECEPCIÓN MUNICIPAL. No se requiere.
- 2. RECEPCIÓN PROVISORIA. La Recepción Provisoria se efectuará conforme al a las Bases Administrativas Generales. Decepcionada las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.



3. RECEPCIÓN DEFINITIVA. Se efectuará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

IX.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será liquidado por el Mandatario una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.

X.- DOMICILIO

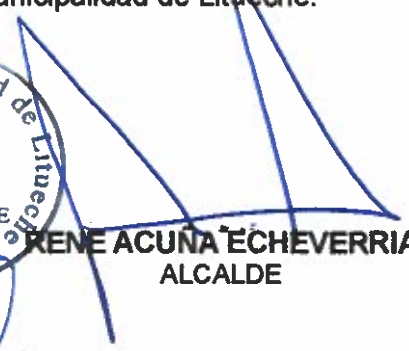
DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

XI.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Litueche.


NELLY DEL CARMEN AMBIADO ARAVENA
CONTRATISTA




RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE




ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

